



## PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**TIPO DE SOLICITUD:** Acceso a información pública

**FECHA EN QUE RESOLVIMOS:** 25 de agosto de 2021

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Administración y Finanzas



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?



El particular realizó **22 requerimientos relacionados con la Línea 12 del Metro**. Entre los cuales se encuentran: **13.-** Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles; **18.-** monto pagado por la renta de trenes y por pagar; **22.-** expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro; y **23.-** funcionarios sancionados.

### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado manifestó su incompetencia para conocer de lo solicitado y remitió la solicitud del particular al Sistema de Transporte Colectivo, a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, a la Secretaría de Obras y Servicios, y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, proporcionando los nuevos folios de las solicitudes generadas para su seguimiento correspondiente, así como los datos de contacto de las Unidades de Transparencia de las instancias señaladas.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** la incompetencia manifestada por la Secretaría de Administración y Finanzas, y solicitó que le fueran entregados todos los expedientes completos de la Línea 12.

### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** por las siguientes razones:

- 1.- Del análisis realizado se advierte que el sujeto obligado **cuenta con atribuciones** para conocer sobre algunos puntos de la solicitud.
- 2.- **Omitió remitir** la solicitud al Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que por sus atribuciones también pueden conocer acerca de los requerimientos solicitados. Asimismo, **omitió orientar** al particular a presentar su solicitud ante la Auditoría Superior de la Federación, el cual puede conocer acerca de uno de los requerimientos realizados.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

- La información respecto a a los **requerimientos 13, 18, 22 y 23** de la solicitud.
- Turnar la solicitud ante los sujetos obligados que omitió.
- Orientar al particular a presentar su solicitud ante la ASF.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0969/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Administración y Finanzas**, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. Solicitud.** El veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, mediante el sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0106000148921**, a través de la cual el particular requirió a la **Secretaría de Administración y Finanzas**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

### **Solicitud**

“copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, vídeos, del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, traveses y columnas de concreto, Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior, pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen, fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional, investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciona, expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción, carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

fraudes en el metro como la renta de trenes / TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno específico al respecto” (Sic)

**II. Respuesta a la solicitud.** El dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinadora de Información y Transparencia y dirigido al particular, el cual señala:

“[...]

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, ha recibido por medio del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional, su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0106000146721**, a través de la cual solicita lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud del particular]

En atención a su petición, hago de su conocimiento que, no se cuenta con las facultades y/o atribuciones para dar atención a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 27 al 29 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a las áreas de este sujeto obligado que pudieran detentar información al respecto.

En ese sentido, se reproduce (en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia) el pronunciamiento de la unidad administrativa a la que fue turnada su solicitud, ya que da cuenta de la razón por la que la presente solicitud no resulta competencia de este Sujeto Obligado.

#### **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

*‘En atención a la Solicitud de Acceso de Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 0106000146721, en la que se requirió conocer:*

*[Se reproduce la solicitud del particular]*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

*Sobre el particular, me permito comunicarle que si bien esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, es un área consolidadora para efectuar los procedimientos de contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, e inciso I numeral 2 fracción XXXV de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos; lo cierto es que, únicamente tiene la atribución de Unidad Administrativa Consolidadora respecto de las partidas que se encuentran incluidas en los numerales 7 y 8; asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal cada unidad administrativa es responsable de los procedimientos que realicen para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.*

*Bajo esa tesitura, está Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales no es competente para proporcionar la información requerida por el peticionario, en virtud de que la misma no se tiene contenida en un archivo o documento que está área detente o que en el ejercicio de sus funciones tenga la obligación de generar puesto que no realiza funciones de auditoría, verificaciones, investigación y/o fiscalización.*

**No obstante, lo expuesto, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa respecto la información requerida, sin que se localizará algún contrato administrativo consolidado con el objeto de interés del particular.**

*Derivado de lo anterior, se sugiere atentamente se oriente al solicitante de información pública para que dirija petición al **Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México**, o bien a la **Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México** al ser los sujetos obligados que podrían detentar la información.' (Sic.)*

Ahora bien, no es omite señalar que, en términos de lo establecido por el artículo 7, fracción II, inciso L), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en la Administración Pública Central,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

orgánica y estructuralmente están adscritas a Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Sin embargo, es importante precisar que, la coadyuvancia de las áreas de administración en las diferentes Unidades Responsables de Gasto, **no implica que la información que se genere con motivo de la erogación de recursos públicos, sea trasladada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, sino que, como lo dispone el artículo 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables de Gasto, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa.**

Por lo anterior, la atención a las solicitudes de información pública, de datos personales, y recursos de revisión (entre otras obligaciones), respecto de la información pública que se genere con motivo del ejercicio de recursos públicos, la realización de actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, se debe hacer a través de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto.

Por consiguiente, hago de su conocimiento que, de conformidad con el con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se remitió su solicitud al **Sistema de Transporte Colectivo**, así como a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

De manera adicional, esta Unidad de Transparencia también la remitió a los siguientes sujetos obligados generando los respectivos números de folio:

- **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano**
- **Fiscalía General de Justicia de la CDMX**
- **Secretaría de Obras y Servicios**
- **Auditoría Superior de la Ciudad de México**

Lo anterior, con fundamento en la siguiente normativa:

**Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

[Se reproduce Artículo primero, segundo, cuarto, veintiuno, veintinueve y treinta y siete]

**Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México**

[Se reproduce Artículo treinta y ocho, treinta y nueve, ciento treinta, doscientos ochenta y nueve, doscientos noventa y uno]

**Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México**

[Se reproduce Artículo veintitrés]

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

[Se reproduce Artículo treinta y cinco, treinta y seis]

El artículo 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que:

[Se reproduce la normativa señalada]

Así mismo, los artículos 2, fracción LXXVIII, 6, 51 y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el orden citado, establecen:

[Se reproduce la normativa señalada]

De la misma forma, la CIRCULAR UNO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 02 de agosto de 2019, menciona lo siguiente:

***'...9.3.7 Las DGA u homólogas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX son las responsables de garantizar la óptima operación y mantenimiento de los archivos y sus instalaciones, así como de la conservación en buen estado de sus acervos, asegurándoles condiciones de seguridad e higiene y las dimensiones que permitan resguardar, conservar y localizar con prontitud todos los documentos que los integren...'***

Por último, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, a fin de que pueda dar seguimiento a su petición:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- **Sistema de Transporte Colectivo**

**Folio: 0325000086321**

**Titular:** Lic. Eduardo Vilchis Juárez

**Domicilio:** Av. Arcos de Belén No. 13, 6o. Piso, esquina con Aranda, Col. Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc

**Teléfonos:** 5709.1133 Ext. 2844 y 2845

**Correo Electrónico:** [utransparencia@metro.cdmx.gob.mx](mailto:utransparencia@metro.cdmx.gob.mx)

**Horario de atención:** de 9:00 a 15:00 horas.

- **Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México**

**Folio: 0115000069021**

**Titular:** María Isabel Ramírez Paniagua

**Domicilio:** Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

**Teléfonos:** 5627 9100 ext. 55802

**Correo Electrónico:** [ut.contraloriacdmx@gmail.com](mailto:ut.contraloriacdmx@gmail.com)

- **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano**

**Folio: 0303100024221**

**Titular:** Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia

**Domicilio:** Calle Cecilio Robelo #3 Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960

**Teléfonos:** 50363000 Ext. 16190 y 15214

**Correo Electrónico:** [ojp.caepccm@cdmx.gob.mx](mailto:ojp.caepccm@cdmx.gob.mx)

- **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

**Folio: 0113100179821**

**Titular:** Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascón

**Domicilio:** General Gabriel Hernández No. 56, 5to Piso, ala sur. Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

**Teléfonos:** 53-45-52-13 y 53-45-52-02

**Correo Electrónico:** [dut.fgjcdmx@gmail.com](mailto:dut.fgjcdmx@gmail.com)

- **Secretaría de Obras y Servicios**

**Folio: 0107000104221**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**Titular:** Isabel Adela García Cruz  
**Domicilio:** Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac,  
C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México.  
**Teléfonos:** 91833700 Ext. 1108, 3122 y 5318  
**Correo Electrónico:** [sobseut.transparencia@gmail.com](mailto:sobseut.transparencia@gmail.com)

- **Auditoría Superior de la Ciudad de México**

**Folio:** 5002000020721  
**Titular:** Rocío Aguilar Solache  
**Responsable de la Unidad de Transparencia:** Domitila Román Arredondo  
**Domicilio:** Av. 20 de noviembre 700 PB, Huichapan, Barrio San Marcos, C.P.  
16050, Alcaldía Xochimilco  
**Teléfonos:** 56245100 Ext. 142 y 56245229  
**Correo Electrónico:** [infopubli@ascm.gob.mx](mailto:infopubli@ascm.gob.mx)

[...]"

**III. Recurso de revisión.** El veinticinco de junio de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

“Por si quieren esconder todos los documentos de Línea 12 aquí está un doc adjunto y lo informado por La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, informó que la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Luz Elena González, buscará a la empresa CAF para analizar el contrato que tiene el gobierno capitalino en relación a la renta de trenes de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Hay dos partes que tiene el contrato que se está revisando también, una es el pago fijo y otra cuando esté en operación y la Secretaria de Finanzas, le di instrucciones para que inicie un diálogo con esta empresa mientras se sigue la revisión de los dictámenes, dijo.

En conferencia de prensa, la mandataria local no quiso detallar nada en relación a la reunión que tuvo esta mañana con el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y el empresario Carlos Slim.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Para que entreguen todos los expedientes COMPLETOS con máxima publicidad de línea 12 que ciertamente tienen y los escondieron para efectos del recurso.”(Sic)

Anexo a su recurso de revisión, el particular adjuntó oficio número SFDF/0328/2009, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el entonces Secretario de Finanzas y dirigido al Director General de Sistema de Transporte Colectivo, el cual señala:

“[...]

El presente es en referencia al número de oficio **SGAF/50000/285/2009**, mediante el cual se le solicita a esta Secretaría autorización para comprometer recursos en los ejercicios fiscales de 2010 a 2026 por un importe total de **USD 1,588,152,500.00 (Mil quinientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil quinientos dólares 00/100)** para llevar a cabo el proyecto denominado **‘PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO-METRO’**.

Al respecto, le comunicó que con fundamento en el artículo 30, fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 485 del Código Financiero del Distrito Federal y 24 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes y considerando el Acuerdo General No. I-EXT-2009-III-2 de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal y los motivos que en su oficio manifiesta, esta Secretaría autoriza de manera excepcional el compromiso multianual solicitado por el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, cuyo importe total e importes anuales quedan como a continuación se indica:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO - METRO		
Ejercicio Fiscal	Clave Presupuestal S-SB-UR-R-SR-AI-TR-FF-PTDA-OR-DI-DG-PY	Importe (USD IVA INCLUIDO)
2010	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	37,125,000.00
2011	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	66,907,500.00
2012	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	126,995,000.00
2013	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	136,125,000.00
2014	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2015	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2016	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	107,250,000.00
2017	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2018	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2019	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2020	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2021	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2022	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	107,250,000.00
2023	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2024	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2025	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	99,000,000.00
2026	10-PD-ME-27-02-34-1-02-3906-0-1-00-00	16,500,000.00
	<b>Total</b>	<b>1,588,152,500.00</b>

Cabe aclarar que el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO** deberá realizar la previsión presupuestal correspondiente en su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal de vigencia del compromiso multianual, misma que estará sujeta a la autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Finalmente, no omito mencionar que la presente autorización no prejuzga ni valida los mecanismos que utilice el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO** para la planeación e instrumentación de la contratación del '**PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO-METRO**' en el entendido de que para tales efectos deberá observarse todas y cada una de las disposiciones jurídicas aplicables; sino que únicamente se constriñe el compromiso multianual desde el punto de vista exclusivamente presupuestario.

[...]"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**IV. Turno.** El veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0969/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El treinta de junio de dos mil veintiuno, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0969/2021**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SAF/DGAJ/DUT/217/2021, de misma fecha de su recepción, el cual señala a letra:

“[...]”

#### **MANIFESTACIONES**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**PRIMERO.** En primer lugar, es importante precisar que el recurrente no aduce agravio en contra de la respuesta emitida por este sujeto obligado, sino que únicamente se limitó a referir hechos y manifestaciones ajenas a su solicitud original, por lo que al no adolecerse respecto a las remisiones y orientaciones derivadas de su solicitud, se puede advertir que el recurrente acepta de manera tácita que está de acuerdo con el contenido del oficio notificado en los términos planteados, es decir, de aquello que no fue aludido como queja.

Por tanto, dichos elementos no deben formar parte del estudio y análisis del presente recurso de revisión, por lo que es procedente que esta Ponencia sustanciadora, declare que en la especie se configura un acto consentido, al no haber sido impugnado por la parte recurrente a través del presente recurso de revisión. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Novena Época Núm. de Registro: 176608 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito:

[Se reproduce la Jurisprudencia **ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO**]

En consecuencia, el presente recurso de revisión deberá versar únicamente respecto de la competencia o no, o en su caso la posibilidad de que este Sujeto Obligado detente la información solicitada y en consecuencia su debida entrega.

**SEGUNDO. Causal de Improcedencia y Sobreseimiento.** Previo a realizar manifestaciones por esta Secretaría, es de suma importancia señalar que, el particular plantea aspectos novedosos a su solicitud pues al señalar las razones de la inconformidad hace una clara referencia a requerimientos y elementos no planteados en su solicitud original, es decir, a través del recurso de revisión que nos ocupa, el recurrente está ampliando su solicitud primigenia, con lo cual se configura en la especie, la hipótesis normativa prevista en los artículos 248, fracción VI y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen:

[Se reproduce la normatividad señalada]

En ese sentido, resulta evidente que, a través del recurso de revisión, el particular pretende ampliar su solicitud de información, tal como se desprende del contraste que se haga entre la solicitud de información original y el agravio manifestado, mismo que se lleva a cabo en el cuadro comparativo siguiente, donde primero se transcribe el contenido de la solicitud de información, después el agravio y por último se desagrega el contenido de cada uno para una mejor comprensión:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Solicitud 0106000148921	Agravio que plantea en escrito
[Se reproduce la solicitud]	[Se reproduce el recurso]
Desagregación de los contenidos de información de la solicitud 0106000148921	Desagregación del agravio
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. copia de los expedientes completos,</li> <li>2. denuncias,</li> <li>3. carpetas o averiguaciones previas,</li> <li>4. documentos de trabajo de auditorías,</li> <li>5. puntos de acuerdo,</li> <li>6. expedientes completos de las comisiones de investigación,</li> <li>7. demandas judiciales,</li> <li>8. vídeos, del C5 del accidente,</li> <li>9. planos,</li> <li>10. cálculos estructurales,</li> <li>11. revisiones a la obra vigas de acero,</li> <li>12. trabes y columnas de concreto,</li> <li>13. Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya,</li> <li>14. pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior,</li> <li>15. pago de la empresa alemana investigadora,</li> <li>16. su dictamen,</li> <li>17. fotografías de ambos accidentes,</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Por si quieren esconder todos los documentos de Linea 12 aquí esta un doc adjunto</li> <li>2. <b>y lo informado por La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo</b>, informó que la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Luz Elena González, buscará a la empresa CAF para analizar el contrato que tiene el gobierno capitalino en relación a la renta de trenes de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Hay dos partes que tiene el contrato que se está revisando también, una es el pago fijo y otra cuando esté en operación y la Secretaria de Finanzas, le di instrucciones para que inicie un diálogo con esta empresa mientras se sigue la revisión de los dictámenes, <b>dijo. En conferencia de prensa, la mandataria local no quiso detallar nada en relación a la reunión que tuvo esta mañana</b> con el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y el empresario Carlos Slim.</li> <li>3. Para que entreguen todos los expedientes COMPLETOS con máxima publicidad de linea 12 que ciertamente tienen y los escondieron para efectos del recurso"</li> </ol>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

<p>18. monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a linea 12 a trabes de acero,</p> <p>19. documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional,</p> <p>20. investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría,</p> <p>21. expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro,</p> <p>22. funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales,</p> <p>23. recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciono,</p> <p>24. expedientes de revisiones a la linea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción,</p> <p>25. carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes /</p> <p>26. TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno especifico al respecto</p>	
---	--

Por lo anterior, es que resulta evidente que el particular pretende a través del presente medio de impugnación, **obtener información que no fue materia de su solicitud original**; esto es, el recurrente pretende introducir planteamientos diferentes a los primigenios, modificando **así el alcance y sentido del contenido de información originalmente planteado.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Como se observa en el cuadro que antecede, el particular puntualiza aspectos que no fueron descritos en la solicitud original, **pretende obtener información relacionada al oficio SFDF/0328/2009 que no se anexó en la solicitud original, ni mucho menos mencionó en su solicitud.**

**Lo mismo sucede en el caso de la conferencia de prensa que el recurrente alude en su ‘agravio’, pues la misma tuvo lugar el pasado 22 de junio del año en curso y no antes de la contestación a su solicitud ni tampoco fue anterior a la presentación de su solicitud.**

Por lo que esta situación en sí misma es un hecho novedoso que no fue descrito ni planteado inicialmente, toda vez que la fecha de presentación de la solicitud corresponde al 25 de mayo y la fecha en la que se notificó la respuesta fue el pasado 16 de junio.

[Se reproduce impresión de pantalla del INFOMEX en la que se visualiza la fecha de la solicitud y de la respuesta proporcionada]

Se brinda el enlace por el que se puede constatar la fecha en la que tuvo lugar la conferencia y la parte (min. 40) en la que se menciona lo que el petitionerario señala: [https://www.youtube.com/watch?v=qs\\_R1ijb7fo](https://www.youtube.com/watch?v=qs_R1ijb7fo)

**No se omite mencionar, que a la fecha de presentación y contestación de la solicitud, no se contó con la información que señala el petitionerario, pues claramente se solicitó la posterior intervención de esta Secretaría derivado de la instrucción que otorgó la Jefa de Gobierno, a contrario sensu, de tener alguna atribución no se tendría que instruir al respecto para realizar alguna acción en torno al tema de interés, pues estaría dentro de nuestras atribuciones contar con la toda la información al respecto.**

Es decir, de la solicitud inicial únicamente puede desprenderse que requiere conocer la información contenida en los 26 puntos citados anteriormente, sin embargo, de su recurso de revisión se advierte requerir **documentos nuevos ajenos a los inicialmente solicitados**, aunado a que hace precisiones respecto de la información requerida que no fueron plasmadas al inicio y que en este momento procesal resultan estar fuera del contexto legal como para poderlos atender en el marco de la normatividad que nos rige, salvo que medie una nueva solicitud de acceso a la información. Realizar lo contrario, definitivamente estaría fuera de la regulación constitucional del derecho de acceso a la información.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

En efecto, se insiste que lo manifestado por el particular en su recurso, no constituye un agravio, sino que se trata de una ampliación a la solicitud, la cual no deberá ser tomada en cuenta al momento de emitirse la resolución respectiva.

Es por demás señalarle a ese Órgano Garante que el recurso de revisión no es el indicado para ampliar, modificar, especificar o aclarar la solicitud sino para inconformarse con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, en relación con alguna de las causales previstas en el artículo 234 de la Ley de la materia.

Por lo que es evidente la inoperancia de los agravios que el particular señala. Soporta lo antes mencionado el siguiente criterio:

[Se reproduce el criterio **AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NO INVOCADAS EN LA DEMANDA Y QUE, POR ENDE, CONSTITUYEN ASPECTOS NOVEDOSOS EN LA REVISIÓN**]

No se debe perder de vista, que las respuestas proporcionadas por los Sujetos Obligados deben analizarse siempre a la luz de las solicitudes que les son formuladas, pues el objeto del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, es precisamente verificar la legalidad de las respuestas en los términos en que fueron notificadas a los particulares; pero siempre atendiendo a lo requerido en la solicitud original, pues de permitirse que los particulares varíen sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría al Sujeto Obligado en estado de indefensión, ya que se le obligaría, a atender a cuestiones novedosas que no fueron planteadas en la solicitud inicial y en consecuencia, a proporcionar información y documentación que no fue materia de la solicitud original.

Por lo anterior, es evidente que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en consecuencia, se solicita a ese Instituto **SOBRESEER** el recurso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 249, fracción III, en relación con el 248, fracción VI, de la ley en la materia.

No obstante, para el indebido caso de que ese Órgano Garante desestime las causales que lleven a declarar un sobreseimiento del recurso que nos ocupa, **ad cautelam**, procedemos a demostrar la legalidad de la respuesta proporcionada por esta Secretaría.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**TERCERO.** Se reitera la orientación proporcionada por esta Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que no resulta competente para atender los requerimientos de información que el peticionario plantea en el texto de su solicitud primigenia.

Lo anterior es así, ya que este Sujeto Obligado, no cuenta con atribuciones para realizar infraestructura, como la que se planea para la construcción de una línea de transporte colectivo, como lo es la Línea 12 del Metro.

Así mismo, se precisa que esta Autoridad no tiene atribuciones de fiscalización de dicho proyecto o incluso potestad de fincar o deslindar responsabilidades para el caso de configurarse alguna responsabilidad en su ejecución, ni tampoco de contar con información relacionada con el accidente como pudiera ser expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, vídeos, del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, traveses y columnas de concreto, Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, auditorías, etcétera, de los cuales el particular ha solicitado información.

No se omite mencionar, que, si bien no se contaba con competencia para atender su petición, respecto del tema de 'Contratos', se hizo de conocimiento al particular que no se detentaba la información solicitada, pues a pesar de la no competencia aludida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ésta señaló:

'...en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa respecto la información requerida, sin que se localizará algún contrato administrativo consolidado con el objeto de interés del particular...'

En esa tesitura, y privilegiando en todo momento el derecho del particular de conocer aquella información que pudiera resultar de su interés, se extendió un pronunciamiento y se brindó el resultado de la búsqueda realizada, por lo que se atendió de manera correcta el derecho de acceso a la información del peticionario.

Ahora bien, es conveniente invocar el siguiente criterio orientador emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

*'Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

*cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.'*

Cómo se puede visualizar, al declarar la no competencia de esta Autoridad para atender lo solicitado, se estima previo análisis de la solicitud, la ausencia de atribuciones para detentar la información solicitada, pues en los términos en los que se presentó el requerimiento de información, no se desprende algún contenido que en efecto pudiera ser atendido.

Basta con ver las atribuciones que envuelven el actuar de esta dependencia para arribar a la conclusión de que no podía satisfacer su solicitud de información, por lo que su compromiso era en todo momento dirigirlo a aquellos sujetos obligados que, por atribución expresa, cuentan con la información de su interés.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de la materia, esta Unidad de Transparencia procedió a orientar al peticionario a las Autoridades que resultan competentes para atender lo solicitado:

[Se reproduce el artículo señalado]

Con base a lo anterior, se generaron los folios correspondientes mediante el Sistema Infomex, dando así cumplimiento al precepto citado de la Ley de Transparencia, de igual manera se establece que la solicitud se atendió conforme a derecho y de manera congruente por parte de esta Unidad de Transparencia.

**CUARTO.** Una vez expuestas las consideraciones de este sujeto obligado, es procedente que ese instituto proceda a **sobreseer** el asunto que nos ocupa, o en su defecto, **confirmar** la respuesta emitida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ello en atención a la solicitud de información que el particular ha realizado en esta Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo aludido en su escrito de recurso de revisión, máxime que la respuesta proporcionada atiende en todo el derecho humano de acceso a la información Pública en términos de la normatividad aplicable.  
[...]"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Anexo a su oficio de alegatos, el sujeto obligado adjuntó el oficio de respuesta proporcionado, mismo que se encuentra reproducido en el numeral II de la presente resolución, así como el acuse de recibo de la solicitud que nos ocupa.

**VII. Cierre.** El veinte de agosto de dos mil veintiuno, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**VIII. Acuerdos de suspensión de plazos.** El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **001/SE/08-01/2021** y **0002/SE/29-01/2021**, mediante los cuales se establecieron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, y se suspendieron los plazos y términos a partir del once de enero al diecinueve de febrero del año en curso, en todos los trámites, y procedimientos competencia del Instituto, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

Lo anterior, con motivo de la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**IX. Acuerdos de reanudación de plazos.** El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **0007/SE/19-02/2021** y **0011/SE/26-02/2021**, mediante los cuales se estableció la reanudación de plazos y términos a partir del 1 de marzo del año en curso, así como los calendarios de regreso escalonado para la atención de las solicitudes de información y de recursos de revisión.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción III del artículo 234 de la Ley de la materia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día treinta de junio de dos mil veintituno.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación. Respecto a este punto, si bien la Secretaría de Administración señaló que el particular amplió su solicitud en su recurso de revisión, este Instituto advierte que las manifestaciones realizadas fueron con la finalidad de señalar que el sujeto obligado si cuenta con documentos relacionados con la Línea 12 del metro y no para solicitar información adicional.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### **Tesis de la decisión.**

El agravio planteado por la parte recurrente **es parcialmente fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios del recurrente.

El particular solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, en medio electrónico, la siguiente información:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Solicitud	Desagregación de la solicitud
<p>“copia de los expedientes completos, denuncias, carpetas o averiguaciones previas, documentos de trabajo de auditorías, puntos de acuerdo, expedientes completos de las comisiones de investigación, demandas judiciales, vídeos, del C5 del accidente, planos, cálculos estructurales, revisiones a la obra vigas de acero, traveses y columnas de concreto, Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles, y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior, pago de la empresa alemana investigadora, su dictamen, fotografías de ambos accidentes, monto pagado por la renta de trenes y por pagar, documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero, documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional, investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría, expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro, funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales, recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciona, expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción, carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes / TODO de LINEA 12 desde su INICIO a la fecha Y subirlo a su portal o a uno específico al respecto” (Sic)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- copia de los expedientes completos,</li> <li>2.- denuncias,</li> <li>3.- carpetas o averiguaciones previas,</li> <li>4.- documentos de trabajo de auditorías,</li> <li>5.- puntos de acuerdo,</li> <li>6.- expedientes completos de las comisiones de investigación,</li> <li>7.- demandas judiciales,</li> <li>8.- vídeos, del C5 del accidente,</li> <li>9.- planos,</li> <li>10.- cálculos estructurales,</li> <li>11.- revisiones a la obra vigas de acero,</li> <li>12.- traveses y columnas de concreto,</li> <li>13.- Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles,</li> <li>14.- y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior,</li> <li>15.- pago de la empresa alemana investigadora,</li> <li>16.- su dictamen,</li> <li>17.- fotografías de ambos accidentes,</li> <li>18.- monto pagado por la renta de trenes y por pagar,</li> <li>19.- documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a traveses de acero,</li> <li>20.- documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional,</li> <li>21.- investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría,</li> <li>22.- expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro,</li> <li>23.- funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales,</li> <li>24.- recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciona,</li> <li>25.- expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción,</li> <li>26.- carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes /</li> </ol>





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

En respuesta, el sujeto obligado manifestó su incompetencia para conocer de lo solicitado y remitió la solicitud del particular al Sistema de Transporte Colectivo, a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, a la Secretaría de Obras y Servicios, y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, proporcionando los nuevos folios de las solicitudes generadas para su seguimiento correspondiente, así como los datos de contacto de las Unidades de Transparencia de las instancias señaladas.

Adicionalmente, el sujeto obligado señaló que en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto de la información requerida, sin que se localizará algún contrato administrativo consolidado con el objeto de interés del particular.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** la incompetencia manifestada por la Secretaría de Administración y Finanzas, y solicitó que le fueran entregados todos los expedientes completos de la Línea 12.

Asimismo, como prueba de que el sujeto obligado si cuenta con documentación relacionada a lo solicitado, el particular adjuntó un oficio emitido por el entonces Secretario de Finanzas y dirigido al Director General de Sistema de Transporte Colectivo, mediante el cual se autorizó el presupuesto de 2010 a 2026 para llevar a cabo el proyecto denominado **“PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO-METRO”**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

De la lectura al agravio expuesto, este Órgano Colegiado advierte que el **particular no expresó inconformidad alguna por los requerimientos relacionados con el accidente en el metro Tacubaya, es decir de los puntos 14, 15, 16 y 17 de su solicitud**, razón por la cual dichas situaciones se consideran consentidas por el promovente, por lo que éstos elementos quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**<sup>1</sup>

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

---

<sup>1</sup> Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Ahora bien, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 27.** A la **Secretaría de Administración y Finanzas** corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, **la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad**; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente cuenta con las siguientes **atribuciones**:

- I. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Ciudad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México;
- II. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el proyecto de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos, necesarios para el financiamiento del presupuesto;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- III. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad en los términos de las leyes aplicables;
- IV. Emitir lineamientos para la expedición de credenciales de acreditación de verificadores administrativos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;
- V. Integrar, actualizar y difundir por Internet el padrón de verificadores administrativos de la Administración Pública de la Ciudad;
- VI. Establecer la normatividad para dictaminar las estructuras orgánicas y sus modificaciones de la Administración Pública de la Ciudad;
- VII. Supervisar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativa, que resulten de los procesos de actualización de la Administración Pública de la Ciudad;
- VIII. Dirigir, conducir y dar seguimiento a los procesos para el monitoreo y la **evaluación de la gestión de las** Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública de la Ciudad, con independencia del ejercicio de facultades por parte del órgano autónomo constitucional especializado en la materia;
- IX. Apoyar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la conducción de las Entidades, y participar en la elaboración de sus respectivos programas;
- X. Establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Instrumentar los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías. Además de coordinar, asesorar y apoyar a los mismos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- XII. Presentar ante el Cabildo, un informe pormenorizado que contenga las mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las Alcaldías, cuando se trate de la compra consolidada de un bien o servicio, en términos de la Constitución Local;
- XIII. Celebrar, otorgar y **suscribir contratos**, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, **excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con esta, y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;**
- XIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en resguardo de la Ciudad de México, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, para lo cual deberá emitir medidas de protección, revalorización, investigación y difusión, con el objetivo de enriquecer el patrimonio de la Ciudad, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes. De igual manera conocerá de las concesiones de vialidades cuando éstas correspondan a dos o más Alcaldías;
- XV. Administrar los recursos provenientes de las enajenaciones, permisos administrativos temporales revocables, así como de los provenientes del pago sustituto por la transmisión a título gratuito por la constitución de un conjunto habitacional, de oficinas y comercio, o de cualquier otro uso en una superficie de terreno mayor a 5,000 metros cuadrados en suelo urbano, con la finalidad de adquirir reserva territorial, para lo cual creará un fondo específico
- XVI. Proteger de manera conjunta con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la o las Alcaldías de que se trate, el patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;
- XVII. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro del patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;
- XVIII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio inmobiliario;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- XIX. Dirigir y coordinar el Sistema de Valuación de Bienes del Gobierno de la Ciudad;
- XX. Aplicar la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como establecer lineamientos para tal efecto y para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXI. Establecer y regular las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados, así como el mensaje e imagen institucional de la Administración Pública de la Ciudad; y
- XXII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la administración de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas no excluye, sustituye ni limita la responsabilidad o las atribuciones en el manejo y aplicación de los recursos que corresponda a las Unidades Responsables del Gasto, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, así como de las correspondientes a las Alcaldías, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de la administración en la Alcaldía, en los términos previstos por la legislación aplicable.

Las anteriores atribuciones serán ejercidas sin perjuicio de las conferidas en la materia a las Alcaldías

[...].”

Asimismo, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala:

“[...]

**Artículo 7°.-** Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

[...]

**Artículo 27.-** La **Subsecretaría de Egresos** tendrá las siguientes atribuciones:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

I. Emitir las **normas y lineamientos que deberán observar las** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y **Entidades** de la Administración Pública, para la elaboración del **Programa Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Informes trimestrales y de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;** y presentar a consideración del superior;

II. **Coordinar la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos anuales** de las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública, comunicándoles, en su caso, los ajustes que habrán de realizar en función de la cifra definitiva proyectada;

III. **Presentar a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;**

IV. **Autorizar y comunicar**, atendiendo los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, los **calendarios presupuestales a las** Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública, **conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos**, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

V. **Registrar el ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en los sistemas establecidos**, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las unidades responsables;

VI. **Expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México;** así como **las normas generales a que deban sujetarse la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las** Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública local, y el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

VII. **Autorizar**, de acuerdo a la normatividad aplicable, las **solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las** Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno **a que se**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

refiere **Ley de Austeridad**, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

VIII. **Coordinar la integración de las fichas técnicas de los proyectos de inversión remitidas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades** a través del **Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales**;

IX. **Resolver sobre las solicitudes de autorización previa** que, con base en los anteproyectos de presupuesto de egresos, **presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, los proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran**; los compromisos **estarán condicionados** a la aprobación del **presupuesto de egresos** correspondiente;

X. **Coordinar la elaboración e integración de los informes de gestión** y estados financieros de la Administración Pública Centralizada, así como la integración de los relativos a la Administración Pública Paraestatal;

XI. **Coordinar la recopilación de la información derivada de los documentos de gestión presupuestal registrados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales**, a fin de que las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública **realicen las conciliaciones** correspondientes;

XII. **Someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados**;  
[...]

XIV. Coordinar la implementación progresiva del **Sistema de Evaluación del Desempeño**, y de la **evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios** de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública local, emitiendo el respectivo programa anual de evaluación;

XV. Emitir la **validación presupuestal de los Programas Anuales** de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios **que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades** de la Administración Pública, **con base en el Presupuesto de Egresos** de la Ciudad de México aprobado por el Órgano Legislativo;





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

XVI. **Participar en los órganos colegiados y de gobierno de las Entidades**, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, **atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales y contables;**  
[...]

XVIII. **Presentar a consideración del superior la Cuenta Pública** de la Ciudad de México;  
[...]

XXIII. **Analizar y, en su caso, someter a consideración del superior la propuesta de respuesta a las solicitudes presentadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para comprometer recursos presupuestales en proyectos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal**;

XXIV. **Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos**;

XXV. **Comunicar a las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades el techo presupuestal que deberán atender para la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos; así como comunicar el techo presupuestal a las Unidades Responsables del Gasto**, conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos;  
[...]

XXIX. **Someter a consideración del superior o, en su caso, publicar las propuestas de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, de los Fondos de Aportaciones y de las Participaciones de Ingresos Federales**, así como las publicaciones trimestrales y de ajuste anual establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

XXX. **Coordinar la implementación del monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local; así como emitir las correspondientes normas;**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

[...]

XXXII. **Autorizar y evaluar los programas de inversión de las Dependencias y Entidades** de la Administración Pública;

[...]

**Artículo 71.-** Corresponde a la **Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas**

[...]

I. **Normar y establecer los lineamientos para la captación de información programático presupuestal de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, así como integrar la información para la elaboración de los informes de avance trimestral que la normatividad señale sobre la ejecución y resultados obtenidos de los presupuestos y programas aprobados;**

[...]

IV. **Consolidar la información financiera de la Administración Pública Centralizada, así como la emitida por las Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos y de Gobierno, para la presentación de los informes de la Entidad Federativa que establezca la normatividad aplicable en la materia;**

[...]

VI. **Normar y establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para el envío de la información programática, presupuestal, contable y financiera, para la formulación del informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;**

[...]

XI. **Comunicar los procedimientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades, Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos, para la presentación de los informes sobre el ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México a los que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, solicitar e integrar la información financiera establecida en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en el ámbito de su competencia generen las Unidades Responsables del Gasto que corresponda; otorgando seguimiento a las acciones que al respecto realicen tales Unidades Responsables del Gasto; y**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

[...]

**Artículo 72.** Corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías:**

I. **Promover la atención de las solicitudes de información que emitan los órganos de fiscalización locales o federales en relación a la revisión de la Cuenta Pública a la Secretaría de Administración y Finanzas;**

II. Promover la **atención de las recomendaciones y observaciones** que emitan los **órganos de fiscalización derivadas de la revisión de la Cuenta Pública** a la Secretaría de Administración y Finanzas; y

III. **Coordinar la recopilación de la información para la atención de los requerimientos que realicen los órganos de fiscalización locales y/o externos para el seguimiento de auditorías.**

**Puesto: Subdirección de Análisis, Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “A”.**

**Subdirección de Análisis, Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “B”.**

- Supervisar el **análisis y revisión de la información contable y financiera que incorporan al Sistema Informático de Contabilidad** las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- Administrar la **conciliación de los registros contables cargados al Sistema Informático** de Contabilidad por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como la **conciliación del registro contable y financiero del ingreso, gasto y deuda del Ejercicio del Presupuesto de la Ciudad de México.**

- Supervisar la **consolidación de la información financiera, presupuestal, programática y contable** que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la elaboración de los Estados Financieros e Informes que constituyen la Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México.

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- Elaborar la consolidación de la información financiera y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, cuya finalidad es la colaboración para la realización del **Informe de la Cuenta Pública** de la Ciudad de México.

[...]

- Proponer actualizaciones a los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Organismos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la **elaboración y envío de la Información financiera, programática, presupuestal y contable**, que constituyen la base de los informes de la rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]

**Artículo 74. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas:**

I. Normar e integrar la información programática presupuestal remitida por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para la **elaboración del Informe de Avance Trimestral sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados;**

II. Definir la metodología para la captación de información programática-presupuestal de las Unidades Responsables del Gasto, para la **integración de los diferentes informes sobre el ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México;** y

III. Supervisar las acciones de integración y revisión de la información programático-presupuestal que se capta de las Unidades Responsables del Gasto, para efectos de la integración de los **distintos informes requeridos respecto del ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México.**

[...]

**Artículo 75.- Corresponde a la Dirección General de Gasto Eficiente “A”:**

I. **Recabar e integrar**, de acuerdo con la normatividad aplicable, **los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades** de la Administración Pública que le sean asignadas;

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

VII. **Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto** que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;  
[...]

X. **Registrar el ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos**, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

XI. **Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales** con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y **Entidades** que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;  
[...]

XIII. **Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades**, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;

XIV. Llevar a cabo el **monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las** Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública que le sean asignadas, mediante las acciones que al respecto establezca la normatividad;  
[...]

**Artículo 76.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “A”:**

I. Dirigir el **análisis y la integración de los anteproyectos de presupuesto de egresos** de las Unidades Responsables del Gasto asignadas, para la integración y elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno de la Ciudad de México, así como la calendarización del presupuesto aprobado;  
[...]

IV. Coordinar las **acciones que permitan coadyuvar en el seguimiento a los programas presupuestarios** de las Unidades Responsables del Gasto asignadas;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

V. Coordinar la **atención de los requerimientos de órganos jurisdiccionales, órganos autónomos, órganos de control y de fiscalización**, que le sean **solicitados directamente a la Dirección General de Gasto Eficiente o a las áreas adscritas a ésta**, en su caso, **coadyuvar en la atención de aquellas que le sean requeridas a la Subsecretaría de Egresos**; así como de las **solicitudes de información pública** cuando incidan en el presupuesto de egresos de las Unidades Responsables del Gasto asignadas; y

[...]

**Artículo 83.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Previsión y Control del Gasto:**

I. Dirigir las actividades tendientes a la **integración del anteproyecto de presupuesto**, en observancia de las disposiciones contenidas en los instrumentos de planeación vigentes y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en resultados y Evaluación del Desempeño;

II. Dirigir, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de **Implementación del Presupuesto basado en resultados y Evaluación del Desempeño**, la emisión de los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para efecto de la vinculación de sus presupuestos con los objetivos contenidos en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México o, en su caso, en los instrumentos de planeación vigentes;

[...]

IV. Coordinar la **integración de los techos presupuestales**, la **previsión de gastos de operación** de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los **calendarios presupuestales**;

[...]

VIII. Coordinar la **cartera de proyectos de inversión** y la aprobación de las **fichas técnicas** correspondientes;

IX. Dirigir la **gestión integral de las autorizaciones multianuales** requeridas por las **Unidades Responsables de Gasto** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco normativo aplicable;

X. Dirigir la atención de las **solicitudes de autorización previa tramitadas por las Unidades Responsables de Gasto**, así como los requerimientos para convocar a procesos de adjudicación sin contar con la suficiencia presupuestal;

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

XIII. **Dirigir la validación del Programa Anual de Adquisiciones** Arrendamiento y Prestación de Servicios, en términos presupuestales, que presentan las Unidades Responsables de Gasto; y  
[...]

**Artículo 110.-** Corresponde a la **Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo:**

I. Emitir las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano;**

II. Coordinar que **la incorporación de servidores públicos** en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **se efectúe bajo procesos de calidad, eficiencia y transparencia**, priorizando la igualdad y equidad de género en los procesos de selección;  
[...]

V. Procurar el uso y aprovechamiento de nuevas **Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)**, los procesos de selección, ingreso y administración, inherentes al capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con las autoridades competentes;  
[...]

VIII. Acordar **directrices para establecer la atención de las relaciones laborales con el capital humano al servicio de la Administración Pública**, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que fije la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como **resolver los asuntos laborales** de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **cuya atención no esté a cargo de otra autoridad** conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;  
[...]

IX. **Dictaminar la imposición, reducción o revocación de las sanciones que pretendan aplicarse a los trabajadores** de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **dentro de los plazos previstos por las leyes y cuyo dictamen no quede a cargo de otra autoridad**, conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

X. Supervisar la **difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral** en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

[...]

**Artículo.-112 BIS.-** Corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales**

I. Emitir normas, lineamientos y asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en materia de relaciones laborales;

II. Establecer mecanismos que aseguren, en el ámbito de sus atribuciones, la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales;

III. Establecer mecanismos de mejora regulatoria en materia laboral, que permitan identificar necesidades de normatividad en los diferentes procesos de la administración en la materia, mejorar el acervo normativo e implementar acciones con el apoyo de tecnologías de la información de simplificación administrativa para contar con un gobierno eficaz, digital y transparente;

[...]

En relación a lo anterior, el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala lo siguiente:

[...]

**Puesto: Subdirección de Control de Gestión Documental.**

[...]

- **Programar con las** Dependencias, Demarcaciones Territoriales, Órganos Desconcentrados, **Entidades** y Órganos de Gobierno y Autónomos, la realización de las **acciones que se establezcan para otorgar atención a los asuntos competencia de la Subsecretaría de Egresos.**

[...]

- Supervisar la **integración del material e información de apoyo** necesario para las sesiones de trabajo del titular de la Subsecretaría de Egresos, y que contribuyan a su toma de decisiones.

[...]





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “A”.**

**Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “B”.**

**Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “C”.**

**Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “D”.**

- **Compilar la información contable y financiera que incorporan al Sistema Informático** de Contabilidad las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- **Procesar la información contable y financiera registrada en el Sistema Informático** de Contabilidad por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas; para que los registros contables y financieros cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.  
[...]
- Integrar la **conciliación del registro contable y financiero** del ingreso, gasto y deuda del Ejercicio del Presupuesto de la Ciudad de México.
- Compilar la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la elaboración de los **Estados Financieros e informes que constituyen la Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México.**
- Integrar la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la realización del **Informe Trimestral denominado Estado Financiero de la Ciudad de México.**
- Reunir la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la realización del **Informe Trimestral denominado Estado de la Deuda y Analítico de Ingresos de la Ciudad de México.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- Procesar la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuya finalidad es la **colaboración para la realización del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.**

[...]

**Puesto: Subdirección de Integración de Informes Financieros, Programático-Presupuestales y Cuenta Pública “A”.**

**Subdirección de Integración de Informes Financieros, Programático-Presupuestales y Cuenta Pública “B”.**

[...]

- **Verificar la revisión de la información programático presupuestal** que se capta de las Unidades Responsables del Gasto de su competencia, **para efectos de la integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y de los Informes de Avance Trimestral sobre las finanzas públicas.**

- Coordinar la **solicitud y recepción de la información programático-presupuestal que remiten a la Subsecretaría de Egresos** de la Secretaría de Administración y Finanzas **las Unidades Responsables del Gasto de su competencia**, para la integración y presentación de la **Cuenta Pública** de la Ciudad de México y de los **Informes de Avance Trimestral** sobre las finanzas Públicas.

[...]

- Verificar la **revisión de la información** presentada por las Unidades Responsables del Gasto de su competencia, para la integración de los **Informes de Avance Trimestral**, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados.

[...]

- Supervisar el procesamiento de la información que sea necesario recabar de las diversas áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Unidades Responsables del Gasto, de su competencia, para la integración de la **Cuenta Pública** de la Ciudad de México y de los **Informes de Avance Trimestral** sobre las finanzas públicas.

- **Consolidar la información remitida** por las áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas que participan, así como por las Unidades Responsables del Gasto, de su competencia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- Programar la **integración de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance Trimestral**, sobre las finanzas públicas.

- Colaborar en la coordinación de los trabajos para la **publicación**, cuando así corresponda, de la **Cuenta Pública de la Ciudad de México** y de los **Informes de Avance Trimestral**, en los **sitios oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Secretaría de Administración y Finanzas**.

- Solicitar y verificar la información financiera que presenten las Unidades Responsables del Gasto que la generan, sobre el ejercicio, **destino y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México**, así la relativa a la información financiera, de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

[...]

- Diseñar los trabajos para la solicitud, recepción y revisión de la información presentada electrónicamente por las Unidades Responsables del Gasto, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales que les son asignados, **para efectos de su envío electrónico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

[...]

**Puesto: Subdirección de Seguimiento y Control del Gasto.**

- Analizar la viabilidad de autorizar las solicitudes de proyectos con características multianuales e integrar la cartera de autorizaciones emitidas.

**Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Autorizaciones Específicas Presupuestales.**

- Tramitar las solicitudes de autorizaciones presupuestales específicas que señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, promovidas por las Unidades Responsables del Gasto.

- Operar las solicitudes de autorización previa.

- Analizar los requerimientos de autorización para convocar sin suficiencia presupuestal y resolverlas.

- Gestionar las solicitudes de proyectos multianuales y definir su procedencia.

- Integrar la cartera de autorizaciones multianuales emitidas y dar seguimiento a su cumplimiento.

**Puesto: Subdirección de Requerimientos Presupuestales.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- Formular el análisis conducente que permita la conveniencia de aplicación de los recursos adicionales, **tanto propios como federales**, así como proponer criterios para la autorización de ampliaciones y reducciones líquidas reorientadas al adecuado aprovechamiento de los recursos presupuestales.
- Proponer la procedencia de atención a las solicitudes de ampliaciones y reducciones líquidas que presenten las Unidades Responsables del Gasto.  
[...]

**Puesto: Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional**

- Coordinar la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los Órganos Fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal, así como el seguimiento a las observaciones que se encuentren en proceso de atención o resolución.
- Asegurar que se dé respuesta a las observaciones derivadas de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones, que realicen los órganos fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal.  
[...]

De la normatividad arriba citada, se observa que la estructura orgánica del sujeto obligado es muy amplia para la realización de las múltiples actividades que demanda el ejercicio del gasto público de la Ciudad de México, sin embargo, conforme al caso que nos ocupa, destacan algunas unidades administrativas que bien podrían poseer información documental relacionada con lo solicitado.

En este sentido, se desprende que si bien la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de sus atribuciones y facultades le corresponde, celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con esta, y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

México; de conformidad con lo anterior, sin embargo, se observa que el sujeto obligado tiene una amplia gama de facultades que van desde la emisión de normas y lineamientos para que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, elaboren sus programas operativos anuales, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, sus informes trimestrales y de la cuenta pública correspondiente, hasta funciones para autorizarles y comunicarles los calendarios presupuestales conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente decreto de Presupuesto de Egresos, así como, la expedición normativa a la cual deben sujetarse respecto a la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público, además, de evaluación de resultados del ejercicio de sus programas presupuestarios.

A lo anterior, se suma la atribución de llevar un control y seguimiento del gasto público a través de un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, también cuenta, con la atribución de resolver sobre las solicitudes de autorización previa, basados en los anteproyectos de Presupuesto de Egresos, presentadas por las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar con proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran dichos compromisos se encuentran condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos respectivo, incluso de proyectos multianuales, también, coordina la elaboración e integración de informes de gestión, estados financieros de la administración pública centralizada y paraestatal, así como, la integración de la cuenta pública, incluso autoriza y evalúa los programas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública. Lo anterior, sin dejar pasar que la Secretaría de Administración y Finanzas presenta el Presupuesto de Egresos mediante el cual se establecen las asignaciones de presupuesto de las dependencias,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, considerando los fondos de aportaciones y de las participaciones de ingresos federales.

De igual manera, atiende las solicitudes de información que emiten los órganos de fiscalización locales o federales en relación a la revisión de la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas, promueve la atención de las recomendaciones y observaciones que emitan dichos órganos fiscalizadores y se da seguimiento a las auditorías.

En resumen, estas son las atribuciones que tiene la Subsecretaría de Egresos, las cuales se ejercen a través del ejercicio de las funciones de las unidades administrativas que se encuentran adscritas a la misma, dentro de las cuales, se consideraron aquellas que pudieran tener información respecto a lo solicitado por la parte recurrente.

Es importante señalar, que la Subsecretaría de Egresos y sus unidades administrativas no fueron consideradas para realizar una búsqueda exhaustiva respecto a lo solicitado, pues, únicamente se pronunció la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ahora bien, con la idea de fortalecer la importancia que tiene la Subsecretaría de Egresos en el control y seguimiento del gasto público en la Ciudad de México, respecto a su participación en el proceso de contratación y puesta en marcha del material rodante de la Línea 12 del Metro, a través de la modalidad de PPS, se trae a colación el documento denominado: **“Borrador de Memoria Documental del Proyecto: Proceso de**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**Contratación y Puesta en Marcha del Material Rodante de la Línea 12, a través de la Modalidad de PPS**<sup>2</sup>, el cual señala en su parte modular lo siguiente:

**“BORRADOR DE MEMORIA DOCUMENTAL DEL PROYECTO: PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE DE LA LÍNEA 12, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PPS”. 10 de septiembre de 2015.**

...

La Memoria Documental que se presenta en este documento tiene el objetivo de construirse como una constancia de las acciones que emprendieron las administraciones 2006-2012 y 2012-2015 del STC respecto a la contratación y puesta en marcha del material rodante de la Línea 12, llevada a cabo mediante el esquema de PPS (proyecto de prestación de servicios a largo plazo), que permita conocer la forma en que dicho contrato se adjudicó, las características de los instrumentos jurídicos celebrados y la ejecución de los mismos, para tener un panorama tanto retrospectivo como prospectivo de dicho contrato, al cual todavía le falta más de la mitad de vigencia de los 15 años estipulados en el mismo.

...

#### **4.3.2. Adquisición de los trenes.**

...

- Este proyecto PPS contó con la aprobación de la viabilidad financiera, por parte de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal (Anexo 10), así como con la autorización de recursos por parte de la **Secretaría de Finanzas del GDF** (Anexo 68), lo cual culminó con la contratación del servicio de arrendamiento del lote de 30 trenes mediante el instrumento núm. STC-CNCS-009/2010 con las empresas CAF y PROVETREN, el 31 de mayo de 2010, por un monto de 1,588.15 millones de dólares americanos IVA incluido y por un periodo de 180 meses a partir de la puesta en servicio de los trenes, derivado de su adjudicación por parte del Subcomité de Adquisiciones del STC en ese tiempo (Anexo 55).

...

#### **7.1.1. Cambio de esquema.**

...

- Es de notarse aquí el cambio de la partida presupuestal en la que se cargaría el gasto, siendo esta nueva partida (la 3906) de reciente aprobación en ese momento por parte de la **Secretaría de Finanzas del GDF**, misma que se aprobó el 25 de marzo de 2008 mediante el oficio circular núm. SE/42712008 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 1 de abril de 2008. (Anexo 49).

---

<sup>2</sup> Para su consulta en:

[https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informacion%20L12/Antecedentes%20Linea%2012/Linea%20Segura/Borrador\\_Memoria\\_Documental\\_Material\\_Rodante.pdf](https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informacion%20L12/Antecedentes%20Linea%2012/Linea%20Segura/Borrador_Memoria_Documental_Material_Rodante.pdf)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

...

#### **7.1.5. Autorizaciones.**

...

- Posteriormente, el mismo Consejo de Administración, mediante el Acuerdo núm. IV-2009-III-16, derivado de su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2009 (Anexo 9), autorizó realizar todos los actos administrativos necesarios, a fin de:
  - Contar con la autorización de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento para celebrar un contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS); o
  - Realizar todos los actos programático-presupuestales necesarios ante la **Secretaría de Finanzas del GDF**, para obtener la autorización del ejercicio del gasto de manera multianual hasta por un monto máximo de \$18 mil millones de pesos, más IVA y hasta por un plazo máximo de 20 años de vigencia contados a partir de la firma del contrato correspondiente; Y
  - Llevar a cabo la subsecuente contratación de conformidad a la normatividad aplicable del servicio de provisión del material rodante necesario para la operación de la Línea 12 del Metro.
- Para el 10 de diciembre de 2009 el Grupo de análisis técnico financiero de la Comisión de Presupuestación. Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, presentó su dictamen sobre el proyecto de prestación de servicios a largo plazo, en el que dictaminó procedente la factibilidad técnico-financiera del proyecto (Anexo 66). Dicho Grupo estuvo conformado por representantes de la **Secretaría de Finanzas**, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General, del PMDF y del STC. Este Grupo, un día antes de su dictamen, el 09 de diciembre de 2009 celebró una reunión en instalaciones del STC (Anexo 67), en la cual se propuso el proyecto de PPS a ese Grupo; en esa reunión se estableció que el tipo de contratación se llevaría a cabo bajo el procedimiento de Licitación Pública Internacional, a petición del representante de la Contraloría General del GDF, sin embargo dicho acuerdo no fue tomado en cuenta en su respectivo dictamen emitido.
- Los recursos para el proyecto de arrendamiento de los s fueron autorizados por la **Secretaría de Finanzas del GDF**, mediante Oficio núm. F1032812009 de fecha 17 de diciembre de 2009 (Anexo 68), en el que autorizó de excepcional el compromiso multianual para comprometer recursos en los ejercicios fiscales de 2010 a 2026 por un importe total de USD I ,588'152,500.00 (un mil quinientos ochenta y ocho millones un ciento cincuenta y dos mil quinientos dólares americanos 00/100) para llevar a cabo el "Proyecto para la





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

prestación de servicios de trenes para Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, Metro". Dicho monto quedó distribuido para cada ejercicio de la siguiente forma:

Distribución del presupuesto aprobado por la <b>Secretaría de Finanzas del GDF</b>	
Ejercicio	Monto (en dólares americanos)
2010	37'125.000
2011	66'907.500
2012	128'995.000
2013	136'125.000
2014	99'000.000
2015	99'000.000
2016	107'250.000
2017	99'000.000
2018	99'000.000
2019	99'000.000
2020	99'000.000
2021	99'000.000
2022	107'250.000
2023	99'000.000
2024	99'000.000
2025	99'000.000
2026	16'500.000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 1,588'152,500</b>

- Finalmente, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos v Prestación de Servicios del STC con fecha 22 de diciembre de 2009 autorizó, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria (Anexo 55), la contratación de la prestación del servicio de largo plazo (PPS) con cargo a la partida presupuestal 3906 por un monto de \$ 18,000'000,000 (dieciocho mil millones de pesos, moneda nacional) más IVA, mediante el procedimiento de adjudicación directa por caso de excepción a la Licitación Pública, con fundamento en el Art. 52y la Fracc. II Bis del Art. 54 de la Ley de Adquisiciones para el DF, por el periodo del año 2010 al año 2026.
- En ese documento de autorización referido no se menciona la determinación o integración del importe autorizado de 18 mil millones de pesos, ya que dicha cantidad está expresada en pesos y no en dólares americanos, sin embargo ese mismo monto fue el máximo autorizado por el Consejo de Administración del STC en su Acuerdo núm. IV-2009-III-16 del 09 de diciembre de 2009. Por consiguiente, es de notarse que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STC, autorizó la cantidad de 18 mil millones de pesos más IVA cuando ya previamente la **Secretaría de Finanzas del GDF** había autorizado cinco días antes otra cantidad expresada en dólares americanos, la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

cual fue de 1,588 millones 152 mil 500 dólares americanos, IVA incluido, siendo ésta última cifra la misma con la que se contrató el servicio de arrendamiento de los trenes con los proveedores CAF y PROVETREN.

...

### **8.2. Acuerdos emitidos por el Consejo de Administración.**

...

- Acuerdo núm. IV-2009-III-16, derivado de su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2009, en el que autorizó realizar todos los actos administrativos necesarios, a fin de: (a) contar con la autorización de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento para celebrar un contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS); (b) realizar todos los actos Programático-Presupuestales necesarios ante la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, para obtener la autorización del ejercicio del gasto de manera Multianual hasta por un monto máximo de \$18 mil millones de pesos, más IVA y hasta por un plazo máximo de 20 años de vigencia contados a partir de la firma del contrato correspondiente; y (c) llevar a cabo la subsecuente contratación de conformidad a la normatividad aplicable del servicio de provisión del material rodante necesario para la operación de la Línea 't2 del Metro. (Anexo 9).

Proyecto de Acuerdo Núm. 16. Provisión del servicio de 30 trenes férreos para la Línea 12 del Metro. a través del esquema de un contrato de prestación de servicios a largo plazo (PPS):

- Lo anterior es así, y corresponde al grupo de análisis técnico financiero, integrado por representantes de la **Secretaría de Finanzas**, la Contraloría General, la Oficialía Mayor, entre otros, como se establece en las reglas citadas, evaluar y emitir opinión respecto de la factibilidad técnico- financiera del proyecto de servicios a largo plazo y solicitar las autorizaciones correspondientes a la comisión. En términos del Acuerdo por el que se crea dicha comisión, le corresponde a ésta conocer sobre las autorizaciones que dicte el grupo de análisis técnico financiero en los proyectos de prestación de servicios a largo plazo.

### **8.3.2. Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.**

...

Es importante resaltar que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STC, autorizó la cantidad de 18 mil millones de pesos más IVA cuando ya previamente la **Secretaría de Finanzas del GDF** había autorizado cinco días antes otra cantidad expresada en dólares americanos, la cual fue de 1,588 millones 152 mil 500 dólares americanos, IVA incluido, siendo ésta última cifra la misma con la que se contrató el servicio de arrendamiento de los trenes con los proveedores CAF y PROVETREN.

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

### 8.3.3. Participación en Comisiones especiales.

- ...
- También el entonces Subdirector General de Administración y Finanzas (Lic. Juan Carlos Mercado Sánchez) y el Director de Mantenimiento de Material Rodante en turno (Ing. Carlos Daniel Martínez López), fueron parte del Grupo de análisis técnico financiero de esa Comisión; dicho grupo presentó su dictamen sobre el proyecto de prestación de servicios a largo plazo, de fecha 10 de diciembre de 2009 (Anexo 66) y en el que dictaminó procedente la factibilidad técnica y financiera del proyecto; este grupo estuvo conformado por representantes de la **Secretaría de Finanzas**, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General, del PMDF y del STC.

...

  - Oficio núm. SFDF1032812009 de fecha 17 de diciembre de 2009, por el cual por la **Secretaría de Finanzas del GDF** autorizó recursos para el proyecto de arrendamiento de los trenes, de forma multianual para comprometer recursos en los ejercicios fiscales de 2010 a 2026..." (sic).

En estos pasajes del documento en mención, se observa con claridad que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, es posible que sí tenga información respecto a su participación en la Línea 12 del Metro, por lo menos, en lo referente a la adquisición de los trenes, al autorizar los recursos que culminaron en la contratación del servicio de arrendamiento de 30 trenes con las empresas CAF y PROVETREN en el año de 2010, así como, del monto pagado al tener participación en la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal. Por la renta de trenes y por pagar y lo demás que le corresponda de Línea 12 del Metro.

En este documento, se hace mención del oficio que presentó la parte recurrente como un indicio de que el sujeto obligado sí tiene información respecto a lo solicitado, mediante el cual se autorizó el compromiso multianual que solicitó el Sistema de Transporte Colectivo, con una distribución del presupuesto anual durante el periodo de 2010 a 2026, con un importe total de 1,588,152,500.00 dólares.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Asimismo, tiene importancia considerar que dentro de la estructura de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, se encuentra la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, la cual, entre sus múltiples atribuciones, se observa que emite normas y disposiciones e interpreta leyes en la materia con la finalidad de obtener una administración eficaz y eficiente del capital humano de la administración pública de la Ciudad de México, asimismo, coordina la incorporación de servidores públicos bajo procesos de calidad eficiencia y transparencia, contemplando la igualdad y equidad de género en los procesos selectivos, considerando la innovación mediante el uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías, además, acuerda directrices para establecer la atención de las relaciones laborales con el capital humano al servicio de la administración pública e incluso resuelve asuntos laborales cuya atención no esté a cargo de otra autoridad conforme a las disposiciones jurídicas respectivas, también **dictamina la imposición, reducción o revocación de las sanciones que pretendan aplicarse a los trabajadores de la administración pública dentro de los plazos previstas por las leyes y cuyo dictamen no quede a cargo de otra autoridad**, de acuerdo a la normatividad aplicable, finalmente, supervisa la difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral.

De estas atribuciones, destaca que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo puede dictaminar la imposición, reducción o revocación de las sanciones que pretendan aplicarse a los trabajadores dentro de los plazos previstos por las leyes y cuyo dictamen no quede a cargo de otra autoridad, bajo el marco jurídico correspondiente, así también, cuenta con una Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional que coordina la tensión de las auditorías, verificaciones,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los órganos fiscalizadores a dicha Dirección General, además del seguimiento a las observaciones que se encuentran en proceso de atención o resolución. También, a través, de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales asesora a las instituciones de la administración pública de la Ciudad de México en materia de relaciones laborales, Asimismo establece mecanismos para asegurar la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales. Y, por medio de la Dirección de Atención y Control de Asuntos Laborales, establece mecanismos y estrategias de atención de los asuntos jurídicos y la dictaminación, conforme a derecho, de las sanciones correspondientes al capital humano de la administración pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, abre la posibilidad de que el sujeto obligado pueda contar con información documental relacionada con irregularidades detectadas en el manejo de recursos para la Línea 12 del Metro.

Otro indicio importante, que deja en claro la competencia parcial del sujeto obligado, es la mención que realiza el Secretario de Administración y Finanzas, en su Primer Informe de Gobierno, al señalar, que dentro del marco del eje de Gobierno denominado Más y Mejor Movilidad, se destinaron partidas importantes de recursos a proyectos de inversión enfocados a hacer efectivo el derecho de las personas a un transporte público eficiente y seguro, siendo el Metro una de las modalidades de movilidad consideradas para tal efecto, en ese sentido, se destinaron para: el arrendamiento de trenes de las Líneas 12 y 9 un montón de 3,440 millones de pesos; la ampliación Línea 12 un total de 1,729 millones de pesos; la adquisición de equipos 418 millones de pesos; y, el proyecto de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

modernización aproximadamente 30,000 millones de pesos (sexenio), tal como se observa en la pantalla siguiente:



DEL INFORME DE GOBIERNO. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### Movilidad

Para cumplir con el eje de gobierno: Más y Mejor Movilidad, destinamos partidas importantes de recursos a los proyectos de inversión en este rubro con el objetivo de hacer efectivo el derecho de las personas a un transporte público eficiente y seguro.

En esta ciudad aspiramos a disminuir los tiempos de traslado, reducir la contaminación y una mejora sustancial en la calidad de estos servicios, priorizando a los peatones y el transporte no motorizado para los que deben existir las vías, servicios, señales y accesos claramente delimitados en coexistencia ordenada con el transporte motorizado, público y privado.

Se tomaron en cuenta las diversas modalidades de movilidad con las que cuenta la ciudad, como el Metro, el Metrobús, los Servicios de Transportes Eléctricos y la Red de Transporte de Pasajeros. Adicionalmente, está en marcha la introducción de nuevos medios de transportes como el Cablebús y las Ciclovías, con una inversión de \$12,750 mdp.

MOVILIDAD	
<b>ORT</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Cablebús: Línea 1: \$2,925.5 mdp y línea 2: \$3,168 mdp</li><li>Rehabilitación CETRAMS: \$42 mdp</li></ul>
<b>METRO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Arrendamiento trenes línea 12 y 9: \$3,440 mdp</li><li>Ampliación línea 12: \$1,729 mdp</li><li>Adquisición de equipos: \$418 mdp</li><li>Proyecto de Modernización: Aproximadamente \$30,000 mdp (sexenio)</li></ul>

BASE ADMINISTRATIVA DE LA AUSTERIDAD Y BUEN GOBIERNO



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Expuesto lo anterior, del análisis del marco normativo aplicable a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la información oficial localizada, es posible arribar a la conclusión de que cuenta con atribuciones para conocer de lo requerido por el particular, por lo que su manifestación de incompetencia resulta improcedente.

Por otro lado, se consultó la normativa aplicable de otros sujetos obligados que también pueden conocer acerca de lo solicitado por el particular.

En ese sentido, el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 2** El Sistema de Transporte Colectivo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley, que tiene por objeto la realización de las actividades que expresamente le confiere su Decreto de Creación.

[...]

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO", PARA CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR UN TREN RÁPIDO CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO Y SUPERFICIAL, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 1**

Se instituye un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "Sistema de Transporte Colectivo", con domicilio en el Distrito Federal y cuyo objeto será la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, así mismo, dicho Organismo tiene por objeto la adecuada explotación del servicio público de transporte



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo.

[...]

### **Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo**

#### **Atribuciones específicas:**

[...]

II. Formular los programas institucionales, el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos y presentarlos ante el Consejo de Administración dentro de los plazos correspondientes, así como todos aquellos asuntos que sean de la competencia del mismo;

[...]

VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios de la Entidad;

[...]"

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece:

"[...]

**Artículo 28.** A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno; auditoría y evaluación de la gestión gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad, manteniendo permanentemente su actualización;

[...]





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

II. Fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;  
[...]

VI. Revisar y auditar directamente o a través de los órganos internos de control que le están adscritos el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

VII. Recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos en un plazo que no deberá exceder de 20 días hábiles y recurrir determinaciones de la Fiscalía General de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley;  
[...]

XIII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación derivadas de la revisión de la deuda pública de la Ciudad, y las derivadas de las auditorías realizadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y en su caso, investigar sustanciar el procedimiento correspondiente por sí, o por las contralorías internas u órganos internos de control que le están adscritos, y aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;  
[...]

XVI. Llevar y normar el registro de las personas servidoras públicas sancionados de la Administración Pública de la Ciudad.  
[...]

**Artículo 38.** A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:  
[...]

I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;  
[...]

IV. Construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares; según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Alcaldías;  
[...]

VII. Realizar los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en la Ciudad;  
[...]

**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.  
[...]

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública, cuando éstas, así lo soliciten;  
[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las personas titulares de las Dependencias, así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos; [...]”.

Por su parte, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala:

[...]”  
**Artículo 289.**-El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089. [...]”.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señala:

[...]”  
**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley es de orden público, observancia general y tiene por objeto:

I. La organización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, encargada de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

así como los Tratados Internacionales en que México, sea parte y las demás normas aplicables;

[...]

### **Artículo 35. Facultades y Atribuciones de la Persona Titular de la Fiscalía General**

La persona Titular de la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de su encargo tendrá las siguientes facultades y atribuciones en forma exclusiva:

I. Dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de persona imputada;

II. Implementar la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos, en términos del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

[...]

### **Artículo 36. Facultades del Ministerio Público.**

Son facultades del Ministerio Público de la Ciudad de México, las siguientes:

I. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios electrónicos, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos con apariencia de delito;

II. Investigar y perseguir los delitos en el ámbito de su competencia, interviniendo en todas las etapas del procedimiento penal y realizando todas las actuaciones procesales aplicables;

III. Dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, con el deber de objetividad y debida diligencia, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de la persona imputada, garantizando el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso;

IV. Aplicar los protocolos de investigación que le competan;

V. Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho con apariencia de delito, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;

[...].”

Asimismo, la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece:

“[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden e interés públicos y tiene como objeto regular la fiscalización, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y los actos y procedimientos que realice dentro del ámbito de su competencia dicha Entidad de Fiscalización Superior.

[...]

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

[...]

XLII. Sujetos de Fiscalización:

a. La Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;

b. Los órganos autónomos: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Acceso a la Información Pública y demás órganos de naturaleza autónoma que el Congreso constituya o llegue a crear, todos de la Ciudad de México;

c. Los Órganos de Gobierno: El Congreso y el Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México;

d. Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que hubiera contratado con los entes fiscalizados obras públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal y/o que haya recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos pertenecientes a la hacienda de la Ciudad de México, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines; y

e. Los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administre, cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos.

**Artículo 3.-** La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La Auditoría Superior es la entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación. Además podrá conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La función fiscalizadora que realiza la Auditoría Superior, tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Sujetos de Fiscalización.

La Auditoría Superior en el desempeño de sus atribuciones tendrá el carácter de autoridad administrativa, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones; de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento Interior.  
[...].”

Por otro lado, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación señala:

“[...]

**Artículo 1.** La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Para efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Artículo 2.** La fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior de la Federación comprende la revisión de:

- I. La Cuenta Pública;
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y
- IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación. La



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de estados y municipios, entre otras operaciones.  
[...].”

Asimismo, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, señala:

[...]

**Artículo 1°.-** Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad Pública, para el despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

[...]

**Artículo 3°.-** Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el Orden y la paz públicos;

[...]

X. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás autoridades del Distrito Federal en la materia;

[...]

XII. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los repones sobre emergencias, infracciones y delitos;

[...].”

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

[...]

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

[...]

III. Aprobar e integrar a solicitud de una cuarta parte de sus integrantes, comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las dependencias, entidades de la administración pública y/o los organismos constitucionales autónomos. Las comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos de la presente ley y su reglamento, sus resultados serán públicos;

[...]

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente;

[...]”.

Finalmente, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México señala lo siguiente:

[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México, así como a los órganos judiciales, con base en lo dispuesto (sic) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos que regulan el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial.

El Tribunal Superior de Justicia es un Órgano de Gobierno y una autoridad local de la Ciudad de México cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la Ciudad de México.

[...]

Artículo 6. El ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos relativos a las materias civil, mercantil, penal, de extinción de dominio, familiares, justicia para adolescentes,





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

de tutela de Derechos Humanos, laboral y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran competencia, corresponde a las personas servidoras públicas y órganos judiciales que se señalan a continuación:

I. Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y

II. Las y los Jueces de la Ciudad de México.

Las demás personas servidoras públicas y auxiliares de la administración de justicia intervendrán en el ejercicio jurisdiccional en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, los Códigos de Procedimientos vigentes en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

[...]

Artículo 187. Corresponde a la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia:

III. Turnar las demandas nuevas a los diversos juzgados en las ramas civil, familiar, laboral y de extinción de dominio, así como de los demás asuntos que deban conocer, cuya tramitación no este reservada por esta Ley a diversa área administrativa para turnarlo, el cual se realizará de manera equitativa a través del programa respectivo, mediante el sistema de cómputo aprobado por el Consejo de la Judicatura;

[...]”.

De la normativa citada con antelación, se desprende lo siguiente:

- El Sistema de Transporte Colectivo tiene el objeto de construir, mantener, operar y explotar el tren subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Ciudad de México y áreas conurbadas. Asimismo, su Titular cuenta con la atribución de formular el presupuesto de egresos y las modificaciones correspondientes, así como establecer los sistemas para la administración de recursos financieros.
- La Secretaría de la Contraloría General realiza el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

de la Administración Pública de la Ciudad. Asimismo, cuenta con la siguientes atribuciones: fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad; revisar y auditar directamente o a través de los órganos internos de control que le están adscritos el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública Pública de la Ciudad y su congruencia con el presupuesto de egresos; recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos; verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación; y llevar y normar el registro de las personas servidoras públicas sancionados.

- La Secretaría de Obras y Servicios realiza el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas. Asimismo, cuenta con las siguientes atribuciones: planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad; construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares; según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra instancia; y realizar los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en la ciudad.
- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales realiza el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos. Asimismo, cuenta con las siguientes



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

atribuciones: asesorar jurídicamente a cualquier instancia gubernamental de la administración pública de la ciudad; y tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las personas titulares de las Dependencias, así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos.

- El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga.
- La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es la encargada de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través del Ministerio Público. Asimismo, el Ministerio Público cuenta con las siguientes atribuciones: recibir las denuncias o querellas que le presenten; e investigar y perseguir los delitos en el ámbito de su competencia.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación. Además podrá conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora. En ese sentido, también puede fiscalizar a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que hubiera contratado con los entes fiscalizados obras públicas,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

bienes o servicios mediante cualquier título legal y/o que haya recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos pertenecientes a la hacienda de la Ciudad de México.

- La Auditoría Superior de la Federación es el órgano de fiscalización superior que revisa las situaciones irregulares que se denuncien, así como el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios. Asimismo, podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de estados y municipios, entre otras operaciones.
- La ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene entre sus atribuciones realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad de las personas; suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública con la ahora Fiscalía General de Justicia de la CDMX; así como organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias y delitos.
- El Congreso de la Ciudad de México tiene la atribución de aprobar e integrar comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las dependencias, entidades de la administración pública y/o los organismos constitucionales; y aprobar puntos de acuerdo.
- El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es la una autoridad local cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común, por lo que conoce sobre los asuntos relativos a las materias civil, mercantil, penal, de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

extinción de dominio, familiares, justicia para adolescentes, de tutela de Derechos Humanos, laboral y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran competencia.

De acuerdo con la información anterior, se advierte que el Sistema de Transporte Colectivo, la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Obras y Servicios, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Congreso de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuentan con atribuciones para conocer acerca de la información solicitada por el particular.

Así las cosas, en el presente caso se actualiza una competencia concurrente, por lo cual resulta idóneo señalar cuáles son los requerimientos que puede atender la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de los cuáles pueden conocer los otros sujetos obligados previamente señalados.

<b>Requerimientos de la solicitud</b>	<b>Sujetos Obligados Competentes</b>
1.- copia de los expedientes completos,	- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
2.- denuncias,	
3.- carpetas o averiguaciones previas,	
4.- documentos de trabajo de auditorías,	- Secretaría de la Contraloría General.  - Auditoría Superior de la Ciudad de México.
5.- puntos de acuerdo,	- Congreso de la Ciudad de México.
6.- expedientes completos de las comisiones de investigación,	



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

7.- demandas judiciales,	- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.  - Sistema de Transporte Colectivo.  - Consejería Jurídica y de Servicios Legales.  - Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
8.- vídeos, del C5 del accidente,	- Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.  - Secretaría de Seguridad Ciudadana.
9.- planos,	- Secretaría de Obras y Servicios.
10.- cálculos estructurales,	- Sistema de Transporte Colectivo.
11.- revisiones a la obra vigas de acero,	
12.- trabes y columnas de concreto,	
13.- Contratos / monto detallado de la obra, trenes, de la reparación de la incompatibilidad de trenes con rieles,	- Secretaría de Obras y Servicios.  - Sistema de Transporte Colectivo.  <b>- Secretaría de Administración y Finanzas.</b>
14.- y del accidente de trenes en Tacubaya, pago de los daños por la aseguradora al accidente anterior,	- Sistema de Transporte Colectivo.
15.- pago de la empresa alemana investigadora,	
16.- su dictamen,	
17.- fotografías de ambos accidentes,	- Secretaría de Seguridad Ciudadana.  - Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.  - Sistema de Transporte Colectivo.
18.- monto pagado por la renta de trenes y por pagar,	<b>- Secretaría de Administración y Finanzas.</b>
19.- documentos de los DRO e informes de mantenimiento a línea 12 a trabes de acero	- Secretaría de Obras y Servicios.  - Sistema de Transporte Colectivo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

<b>20.-</b> documentos que acrediten los currículos de los actuales funcionarios en el portal del SCT Metro con su cédula profesional,	- Sistema de Transporte Colectivo.
<b>21.-</b> investigaciones que realiza el laboratorio de obras de la secretaria de la contraloría,	- Secretaría de la Contraloría General.
<b>22.-</b> expedientes, denuncias y auditorías en las contralorías internas de proyecto metro, calidad de vida, secretaria de obras, STC metro,	- Secretaría de Obras y Servicios. - Sistema de Transporte Colectivo. - Secretaría de la Contraloría General.  <b>- Secretaría de Administración y Finanzas (Únicamente por lo que respecta a su Órgano Interno de Control)</b>
<b>23.-</b> funcionarios sancionados en FIRME, de quienes perdieron en los tribunales,	- Secretaría de la Contraloría General.  <b>- Secretaría de Administración y Finanzas. (Únicamente respecto a sus funcionarios adscritos)</b>
<b>24.-</b> recursos económicos recuperados a servidores públicos, de los expedientes recibidos de la ASF y la auditoría superior de la CDMX a quien se sanciono,	- Auditoría Superior de la Ciudad de México. - Auditoría Superior de la Federación.
<b>25.-</b> expedientes de revisiones a la línea por empresas constructoras a las vigas de acero y obra materiales de construcción,	- Sistema de Transporte Colectivo.
<b>26.-</b> carpetas o averiguaciones previas en la fiscalía para delitos cometidos por servidores públicos sobre accidentes e incendio o fraudes en el metro como la renta de trenes /	- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Ahora bien, respecto al tema de la incompetencia, es importante traer a colación lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual contempla lo siguiente:

“[...] **Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria **incompetencia** por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud **y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**

**Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte.** Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior. [...]”

Aunado a lo anterior, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“[...] **10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:  
[...]

**VII.** Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

**Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta** respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia. [...]”

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

**1.-** El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones; y





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

2.- Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer de lo solicitado, deberán señalarlo, orientar y en su caso, remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente.

**Respecto al primer punto, el sujeto obligado desatendió lo estipulado**, toda vez que manifestó su incompetencia para conocer de lo solicitado, lo cual como ya se indicó anteriormente, resultó improcedente, por lo que, en términos de lo señalado en el artículo 211 de la Ley de la materia, debió gestionar la solicitud del particular a todas las áreas competentes relacionadas con la materia de la solicitud presentada, para que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, como el caso de las áreas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, toda vez que cuentan con atribuciones para conocer de los **puntos 13, 18, 22 y 23 de la solicitud**.

En ese sentido, dicha información podría contener información clasificada, por lo que se debería atender el procedimiento previsto en los artículos 180 y 216 de la Ley de la materia para su entrega correspondiente.

Asimismo, respecto al tema de los **puntos 13, 18, 22 y 23 de la solicitud**, la Ley de la materia establece lo siguiente:

“[...]”

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

**XVIII.** El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

[...]

**XXVI.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

**a)** Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

**b)** El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

**c)** Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

**d)** Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

[...]

**XXIX.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

[...]”.

Asimismo, los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“[...]

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

I. No admitan en su contra recurso o juicio;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y  
III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.  
[...].”

De la normativa señalada anteriormente, se desprende que los sujetos obligados deberán publicar en sus portales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas; los informes de resultados de las auditorías; y los contratos o autorizaciones otorgados.

Asimismo, las sanciones administrativas son **definitivas** cuando no admitan en su contra recurso o juicio; el recurso o juicio sea desechado, sobreseído o resulte infundado; o consentida por las partes.

**Por otro lado, por lo que respecta al segundo punto**, si bien el sujeto obligado remitió la solicitud del particular al Sistema de Transporte Colectivo, a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, a la Secretaría de Obras y Servicios, y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, lo cual resultó procedente de conformidad con la normativa consultada y el análisis realizado, se advierte también que **omitió remitir** la solicitud al Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que por sus atribuciones también pueden conocer acerca de los requerimientos solicitados.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Asimismo, del análisis realizado se advirtió que también el sujeto obligado **omitió orientar** al particular a presentar su solicitud ante la Auditoría Superior de la Federación, la cual cuenta con atribuciones para conocer acerca de uno de los requerimientos realizados.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**, toda vez que en el presente caso existe una competencia concurrente.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Asuma competencia y realice una búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información, entre las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, así como a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, y proporcione al particular los siguientes puntos relacionados con la Línea 12 del metro:
  - Versión pública de los contratos para la construcción y reparaciones relacionados con la Línea 12 del Metro, así como por la adquisición de trenes y monto erogado.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

- Versión pública de expedientes, denuncias y auditorías en su Órgano Interno de Control.
- Nombre de Funcionarios con sanciones firmes.

Dicha información deberá publicarse en su Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de que los documentos contengan información clasificada, deberá elaborar y proporcionar una versión pública, atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 180 y 216 de la Ley de la materia, y el acta emitida por el Comité de Transparencia deberá ser remitida a la particular.

- Vía correo electrónico, turne la solicitud del particular ante el Congreso de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, con base en sus atribuciones, atiendan la solicitud presentada por el particular. Respecto a este punto, el sujeto obligado deberá hacer las gestiones para proporcionar al particular los nuevos folios de su solicitud para el seguimiento correspondiente.
- Oriente al particular para que presente su solicitud de información ante la Auditoría Superior de la Federación, proporcionando los datos de contacto respectivos, e indicando el procedimiento a realizar para su presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0969/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**